

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64.- Fracc. II.

ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES DEPORTIVAS, GIMNASIOS, OFICINAS Y BAÑOS, INTERIORES Y EXTERIORES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.

Folio: OS-INDESAN -03/25

Dependencia Solicitante: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Ubicación: Avenida Juárez S/N, Col. Centro de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Referencia: Oficio del director general 15 de enero de 2025

Descripción: Servicio de limpieza de unidades deportivas, gimnasios, oficinas y baños, interiores y exteriores, solicitado por la dirección general del instituto de cultura física y deporte de san Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Importe: \$822.000,01 (Ochocientos veintidos mil pesos 01/100 M. N.) I.V.A. incluido.

N° de suficiencia Presupuestal: SFYT/SSPF/2520250107001

Origen del Recurso: Propio.

Proveedor: LOGISTICA INDUSTRIAL ARIES.

Vigencia: Fecha de inicio: 01 DE FEBRERO DE 2025
Fecha de terminación: 31 DE JULIO DE 2025.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. II.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **EL INSTITUTO**, que:

1.1. En los términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 30, 118, 119, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como por los artículos 1,2,92 Fracc. II, 99 y 100 inciso IV, XI Y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Art. 1, 25 fracc. III, 42 fracc. I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su reglamento, Artículo 83, 84 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Art. 46, 82 fracc. II, Art. 64°.- Fracc. II de la Ley de Egresos del Estado para el año 2019; como también los Artículos 8 y 9 fracciones I y VI, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, artículos 2, 8, 11, 13 fracc. II, 29 incisos A) fracc. II inciso F) fracc. I, inciso H) fracc. I Y II y séptimo transitorio del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como un presupuesto anual vigente, para la expedición de la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio.

1.2. Para los efectos legales, así como para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de esta Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio señala como su domicilio la calle Juárez S/N, Zona Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

1.3. Los egresos originarios con motivo de las obligaciones que contrae su representado, a través del presente instrumento, será cubiertas exclusivamente con **RECURSOS PROPIOS** asignándole el siguiente número de suficiencia presupuestaria: SFYT/SSPF/2520250107001

2.- Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que:

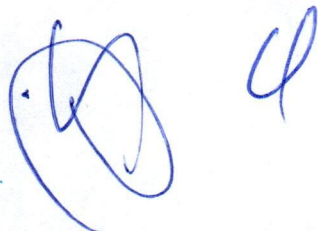
2.1. Que se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores de **EL INSTITUTO**.

2.2. El proveedor asumirá la responsabilidad de mantener su registro vigente y actualizado, en el Padrón de proveedores de **EL INSTITUTO** de San Nicolás, por lo menos hasta la vigencia de su contrato.

2.3. Cuenta con capacidad legal, técnica y financiera para asumir las obligaciones que se contraen por medio del presente instrumento y cumplirlas satisfactoriamente.

2.4. Que para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la calle **RIO MISSISSIPI DEL VALLE C.P. SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.**

2.5. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según lo justifica con la copia de la cédula de identificación fiscal bajo la clave **LIA210913H17** y manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar el **servicio de limpieza de unidades deportivas, gimnasios, oficinas y baños, interiores y exteriores, solicitado por la Dirección General del Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**

continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	Medida	Cantidad	P. U.	Importe
1	SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE FEBRERO A LA UNIDAD DEPORTIVA ANAHUAC, DEPORTIVO MIRADOR, CONSTITUYENTES DE QRO, JESUS HINOJOSA, MARIO J. MONTEMAYOR.	MES	1	\$ 118.103,45	\$ 118.103,45
2	SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE MARZO A LA UNIDAD DEPORTIVA ANAHUAC, DEPORTIVO MIRADOR, CONSTITUYENTES DE QRO, JESUS HINOJOSA, MARIO J. MONTEMAYOR.	MES	1	\$ 118.103,45	\$ 118.103,45
3	SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE ABRIL A LA UNIDAD DEPORTIVA ANAHUAC, DEPORTIVO MIRADOR, CONSTITUYENTES DE QRO, JESUS HINOJOSA, MARIO J. MONTEMAYOR.	MES	1	\$ 118.103,45	\$ 118.103,45
4	SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE MAYO A LA UNIDAD DEPORTIVA ANAHUAC, DEPORTIVO MIRADOR, CONSTITUYENTES DE QRO, JESUS HINOJOSA, MARIO J. MONTEMAYOR.	MES	1	\$ 118.103,45	\$ 118.103,45
5	SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE JUNIO A LA UNIDAD DEPORTIVA ANAHUAC, DEPORTIVO MIRADOR, CONSTITUYENTES DE QRO, JESUS HINOJOSA, MARIO J. MONTEMAYOR.	MES	1	\$ 118.103,45	\$ 118.103,45
6	SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE JULIO A LA UNIDAD DEPORTIVA ANAHUAC, DEPORTIVO MIRADOR, CONSTITUYENTES DE QRO, JESUS HINOJOSA, MARIO J. MONTEMAYOR.	MES	1	\$ 118.103,45	\$ 118.103,45
Subtotal					\$ 708.620,70
I.V.A.					\$ 113.379,31
Total					\$ 822.000,01

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. II.

P.D. Para operación de este servicio contará con al menos 12 empleados para realizar todas las actividades descritas, sus horarios serán de lunes a viernes a 8:00 A.M. a 4:00 P.M. y sábados de 09:00 P.M. a 01:00 P.M. Excepto en las Unidades: Industrias del Vidrio, Unidad Miguel Alemán y Unidad deportiva oriente, que se sujetan a días y horarios específicos previo acuerdo con el Director General.

EL INSTITUTO podrá en todo tiempo, suprimir, suspender, cancelar o modificar cualquier Adquisición, Arrendamiento o Servicio no realizado, cuando por necesidades de esta, así lo estime conveniente o necesario, sin que **EL PROVEEDOR** tenga derecho a reclamación o indemnización.

SEGUNDA.-CONDICIONES DEL PRECIO: La presente orden de servicio se celebra bajo condiciones de **PRECIO FIJO** por lo que **EL INSTITUTO**, no reconocerá incremento alguno en los precios, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a realizar el pago correspondiente previa presentación en forma mensual de facturas, las cuales deberán de estar debidamente soportadas con los datos relevantes del servicio como numero de **ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, MES DE SERVICIO FACTURADO, DESCRIPCION, CANTIDAD E IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, COPIA SIMPLE DE LA ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, DOCUMENTO XML Y SOPORTE DE ENTREGA QUE INCLUYA INFORMACION ESPECIFICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PROPORCIONADOS.**

Dichos documentos serán proporcionados en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** para su revisión y trámite correspondiente ante **EL INSTITUTO**; misma que tendrá la opción de realizar el pago a través del Programa Pagos por Cadenas Productivas.

TERCERA.- GARANTÍA: **EL PROVEEDOR** se obliga a constituir a favor de **EL INSTITUTO** la siguiente garantía:

1.- Póliza de fianza que garantice por **EL PROVEEDOR** el cumplimiento y buena calidad de las obligaciones derivadas de la presente orden de adquisición y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción de **EL INSTITUTO** con valor del 10% del importe total de la orden de servicio presente, dicha póliza deberá contener:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del monto de la orden de adquisición.
- b) Nombre y cargo de los Representantes que suscriben la orden de adquisición.
- c) Que se otorga de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y demás disposiciones aplicables y el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Que la fianza se otorga en los términos de esta orden de adquisición.
- e) Que la fianza continua vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por **EL INSTITUTO** y se haya comunicado por escrito al deudor.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. II.

- f) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos objeto del contrato.
- g) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de EL INSTITUTO, que la producirá cuando el importe del anticipo, en su caso, haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado los accesorios.
- h) Que la fianza garantiza el pago de penas convencionales establecida en la orden de servicio.
- i) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 Bis, 118 y demás aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

En el supuesto que **EL PROVEEDOR** no entregue la póliza de fianza en el plazo de 10 días posteriores a la firma de la presente orden de adquisición, de conformidad con lo previamente establecido, **EL INSTITUTO**, podrá determinar la rescisión administrativa de la presente orden de adquisición.

CUARTA. - RELACIONES LABORALES: EL PROVEEDOR como empresario y patrón de personal que ocupará con motivo de los servicios materia de la Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentan en su contra o en contra de **EL INSTITUTO**, en relación con los trabajos que amparen esta orden.

QUINTA.- EL PROVEEDOR se responsabiliza de todos los daños que pudieran resultar tanto a **EL INSTITUTO**, a su personal o terceras personas, así como la infraestructura existente durante la ejecución de los servicios, obligándose igualmente a reparar y cumplir todas las normas de seguridad, higiene y ecología, por lo cual, se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil para dichos efectos, en la inteligencia de que el incumplimiento de estas obligaciones podrán ser motivo de suspensión temporal y / o definitiva de los servicios sin responsabilidad para **EL INSTITUTO**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización de los trabajos objeto de esta orden de servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, previsión y seguridad social y demás que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** se obliga a responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra ó en contra de **EL INSTITUTO** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato en los siguientes casos:

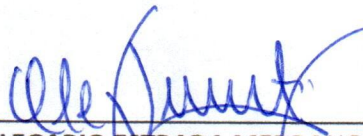
- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- III. Cuando se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato;

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. II.

IV. Por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. Ambas partes aceptan y están de acuerdo en que se firme la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio sin que exista dolo, mala fe, incapacidad o falta de forma.

La presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio se firma en la Ciudad San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los **30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.**



LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS



C. OSWALDO ARREOLA DE LA CERDA
REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA INDUSTRIAL ARIES S.A. DE C.V.
PROVEEDOR.